



Ejecutivo No. 502264089001-2023-00187-00
Demandante: EXITO77 SAS.
Demandado: SEGUNDO ANSELMO COY VILLAMIL.

SECRETARIA. Cumaral, Junio 5 de 2023. Al despacho del Señor Juez el presente escrito de demanda ejecutiva que presenta EXITO77 SAS, a través de apoderado, contra SEGUNDO ANSELMO COY VILLAMIL.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con los requisitos de los artículos 82 y Ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la sociedad comercial denominada EXITO77 SAS y en contra de SEGUNDO ANSELMO COY VILLAMIL, quien deberá pagar al primero, en el término de CINCO (5) DÍAS, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$15.080.689 M/cte, representados en un pagaré de ÉXITO77 SAS, suscrito y aceptado por el demandado, para ser pagado el día 17 de abril de 2023.
- 2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva, hasta cuando se efectúe el pago total.

Por las costas, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al ejecutado en los términos indicados en los artículos 291 a 293 del CGP, en concordancia con el Art.8 del decreto 806 de 2020, y el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase al doctor JHON CORREA RESTREPO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
CUMARAL- META

La presente providencia queda notificada por
anotación en el ESTADO N° _____

De esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso: Sucesión Intestada 502264089001-2023-00253-00
Cte: HERNAN POMPILIO BARRERA ROMERO
Dte: DUNIA ORDUZ DE BARRERA, OTROS

SECRETARIA. Cumaral, julio 28 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente escrito de demanda de sucesión intestada del causante HERNAN POMPILIO BARRERA ROMERO que presenta a través de apoderado la señora DUNIA ORDUZ DE BARRERA, LIGIA DUNIA BARRERA ORDUZ, ADRIANA LUCIA BARRERA REYES y HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos preceptuados en el artículo 487 y Ss. del Código General del Proceso y que quien solicitan la apertura de la sucesión está legitimado para ello, el Juzgado DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL JUICIO DE SUCESION INTESTADA de menor cuantía del causante HERNAN POMPILIO BARRERA ROMERO, fallecido el 10 de agosto de 2020 en Cumaral, tuvo su domicilio y principal asiento de sus negocios en el Municipio de Cumaral Departamento del Meta.

Reconocer a la señora DUNIA ORDUZ DE BARRERA, como cónyuge del causante HERNAN POMPILIO BARRERA ROMERO, quien opto por gananciales.

Reconocer a los señores LIGIA DUNIA BARRERA ORDUZ, HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ como herederos del causante en calidad de hijos.

Reconocer a ADRIANA LUCIA BARRERA REYES como heredera del causante en representación de su progenitor FRANCISCO DANIEL BARRERA ORDUZ.

Emplácese a aquellas personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente juicio, atendiendo lo normado en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que indica que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en la Oficina de Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, sin necesidad de publicación en un medio escrito, a ello se procederá por este Despacho Judicial, respecto de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL señor HERNAN POMPILIO BARRERA ROMERO y las DEMAS PERSONAS que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso.

Comuníquese a la DIAN seccional Villavicencio, de la apertura del presente proceso.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Reconocer al Dr. HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ como apoderado de las señoras DUNIA ORDUZ DE BARRERA, LIGIA DUNIA BARRERA ORDUZ, ADRIANA LUCIA BARRERA REYES, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder y para actuar en causa propia como heredero, por ostentar la calidad de abogado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.

